

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “INNOVACIÓN ESTRUCTURAL CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE AMPLIACIÓN DEL SECTOR SUS-RT-PP.I1 A INCLUIR EN LA REORDENACIÓN DE LA UE-4 DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA - CÓRDOBA”, A INSTANCIAS DE SU AYUNTAMIENTO**EXPTE: EAE-18-017**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) para el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de *“Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 a incluir en la Reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de la Carlota - Córdoba”*, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 03/10/2018 ha tenido entrada en el registro de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica del documento *“Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 a incluir en la Reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de la Carlota - Córdoba”*, presentada por el Ayuntamiento de La Carlota, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Junto a la solicitud se aporta Documento borrador de la Innovación y Documento Inicial Estratégico.

SEGUNDO.- Según la documentación aportada, el objeto de la innovación del vigente planeamiento general es la ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 del PGOU de La Carlota y por tanto la reclasificación de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural, en base a la necesidad de crecimiento de las instalaciones industriales de la empresa promotora de la modificación, así como la ordenación detallada del ámbito de la innovación.

TERCERO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el documento de innovación del



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu758W088HGxp77cuzdd+9tE0PL.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	640xu758W088HGxp77cuzdd+9tE0PL	PÁGINA	1/3

planeamiento general vigente de La Carlota se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**:

“En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

SEGUNDO.- El artículo 40.5.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que *“la tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 38 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones: a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento inicial estratégico.”*

TERCERO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, así como en el *Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 17/10/2018, conforme establece el artículo 23 del *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, cuyo contenido sirve de motivación *in aliunde* a la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*,

RESUELVO

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** el documento de ***“Innovación estructural con ordenación pormenorizada de ampliación del Sector SUS-RT-PP.I1 a incluir en la Reordenación de la UE-4 del PGOU del municipio de la Carlota - Córdoba”***, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu758W088HGxp77cuzdd+9tE0PL.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	640xu758W088HGxp77cuzdd+9tE0PL	PÁGINA	2/3

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114, 121, y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, y en la *Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería*, Recurso de Alzada ante la Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Francisco de Paula Algar Torres.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7 ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:64oxu758W088HGxp77cuzdd+9tE0PL. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA ALGAR TORRES	FECHA	19/10/2018
ID. FIRMA	64oxu758W088HGxp77cuzdd+9tE0PL	PÁGINA	3/3